

13

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 99 y 100 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**DIP. TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE DE HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Los suscritos; **Julia Pardo Contreras, María Esther Zapata Zapata, Tomás Brito Lara, Charlie Valentino León Flores Vera, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Ariel Enrique Cetina Bertruy, Daniel Cubero Cabrales, Jaqueline Villaverde Acevedo, Ena Margarita Bolio Ibarra, Juana María Esther Álvarez Hernández, José Concepción García González, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Cristina Guzmán Fuentes, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Karla María Rabelo Estrada, María Félix García Álvarez, Braulio Exequias Escalante Castillo, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez y Sheila Guadalupe Cadena Nieto,** Diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, Fracción II, y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Poder Revisor de la Constitución o Constituyente Permanente Local, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma los Artículos 99 y 100 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Desde el marco de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como nuestra constitución local, se estableció que el estado adoptará, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y continua estableciendo la citada Ley, que los municipios conservarán los límites que de hecho y por derecho les corresponda, que para su gobierno interior los estos dividirán su territorio en Delegaciones; éstas en Subdelegaciones; éstas en Sectores; y éstos en Secciones, siendo facultades y obligaciones de los Ayuntamientos dividir el territorio municipal para su gobierno interior en Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones según corresponda, así mismo señala que la elección de los delegados, subdelegados, jefes de sector y de sección se llevará a cabo mediante sufragio libre y secreto, durante los meses de marzo a mayo del año siguiente al del inicio del periodo constitucional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, de acuerdo a lo establecido en la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, las atribuciones del municipio son ejercidas en un orden jerárquico, basado en la participación libre y espontánea de los ciudadanos, inspirado en los valores cívicos.

Que, las percepciones de los delegados, subdelegados, jefes de sección y jefes de sector municipales, se han desvirtuado en estructuras partidizadas y cotos de empoderamiento, mermando el civismo con el que debe conducirse el servicio para el desarrollo comunitario.

Que, los gastos en delegados, subdelegados, jefes de sección y jefes de sector municipales, en el Estado son de varios millones de pesos, erogados sin transparencia, tabulaciones y además sin sustento legal, con parámetros variantes en cada municipio y con discrecionalidad insostenible, desvirtuando la función pública municipal y contamina los motivos que inspiran la responsabilidad de servicio al desarrollo comunitario.

**Salario correspondiente a Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección
(Ejercicio fiscal 2018)**

Municipio	Delegados			
	Sueldos y Salarios Fijos	Prestaciones- Variables en efectivo y en especie	(1) Mínimo-Máximo Salario Mensual (Percepción Ordinaria Neta) 1 persona	Salario Aproximado Anual (por persona)
Balancán	2,650.80-6,000.00	300.00-10,500.00	2,950.80-16,500.00	198,000.00
Cárdenas	800.00-3,500.00	0	800.00-3,500.00	42,000.00
Centla⁽²⁾	1,000.00-4,000.00	1,000.00-7,200.00	2,402.00-16,200.00	194,400.00
Centro	5,000.00	833.33-10,000.00	5,000.00	70,000.00
Comalcalco	1550.00-7,200.00	1,050.00-10,300.00	2,600.00-17,500.00	210,000.00
Cunduacán	2,650.80-5,700.00	100.00-10,000.00	2,750.80-15,700.00	188,400.00
E. Zapata	2,000.00-8,800.00	200.00-7,000.00	2,200.00-15,800.00	189,600.00
Huimanguillo	N/D	N/D	N/D	N/D
Jalapa	2,048.40-4,000.00	50.00-4,000.00	2,098.40-8,000.00	96,000.00
Jalpa de Méndez	2,000.00	100.00-2,500.00	3,390.00-30,000.00	360,000.00
Jonuta	N/D	N/D	N/D	N/D
Macuspana	1,500.00-3,600.00	2,000.00-6,000.00	3500.00-9,600.00	115,200.00
Nacajuca	N/D	N/D	N/D	N/D
Paraiso	N/D	N/D	N/D	N/D
Tacotalpa	2,000.00-7,000.00	0.00-9,500.00	2,000.00-16,500.00	198,000.00
Teapa	800.00-15,000.00	/	800.00-15,000.00	180,000.00
Tenosique	N/D	N/D	N/D	N/D

N/D= Información no disponible.

Notas:

(1) En el mínimo-máximo salario, se toma el salario máximo para la aproximación anual. (En caso de que el Presupuesto de Egresos no presente el monto anual.

(2) Centla: Los delegados tienen prestaciones adicionales y en los 3 sectores tienen el mismo límite: de 1000 a 5000 pesos.

Municipio	Sub-Delegados			
	Sueldos y Salarios Fijos	Prestaciones-Variables en efectivo y en especie	⁽¹⁾ Mfínimo-Mfímimo Salario Mensual (Percepción Ordinaria Neta) 1 persona	Salario Aproximado Anual (por persona)
Balancán	2,650.80-6,000.00	300.00-10,500.00	2,950.80-16,500.00	198,000.00
Cárdenas	N/D	N/D	N/D	N/D
Centla	700.00-4,000.00	1,000.00-7,200.00	2,402.00-16,200.00	194,400.00
Centro	N/D	N/D	N/D	N/D
Comalcalco	1,250.00-6,150.00	750.00-9,250.00	2,000.00-15,400.00	184,800.00
Cunduacán	2,650.80-5,700.00	100.00-10,000.00	2,750.80-15,700.00	188,400.00
E. Zapata	2,000.00-8,800.00	200.00-7,000.00	2,200.00-15,800.00	189,600.00
Huimanguillo	N/D	N/D	N/D	N/D
Jalapa	N/D	N/D	N/D	N/D
Jalpa de Méndez	N/D	N/D	N/D	N/D
Jonuta	N/D	N/D	N/D	N/D
Macuspana	N/D	N/D	N/D	N/D
Nacajuca	N/D	N/D	N/D	N/D
Paraiso	N/D	N/D	N/D	N/D
Tacotalpa	2,000.00-6,000.00	0.00-11,600.00	2,000.00-17,600.00	211,200.00
Teapa	500.00-13,000.00	/	500.00-13,000.00	156,000.00
Tenosique	N/D	N/D	N/D	N/D

N/D= Información no disponible.

Nota:

(1) En el mínimo-mfímimo salario, se toma el salario mfímimo para la aproximación anual. (En caso de que el Presupuesto de Egresos no presente el monto anual.

Municipio	Jefes de Sector			
	Sueldos y Salarios Fijos	Prestaciones- Variables en efectivo y en especie	⁽¹⁾ Mínimo-Máximo Salario Mensual (Percepción Ordinaria Neta) 1 persona	Salario Aproximado Anual (por persona)
Balancán	2,650.80-6,000.00	300.00-10,500.00	2,950.80-16,500.00	198,000.00
Cárdenas	N/D	N/D	N/D	N/D
Centla	600.00-4,000.00	1,000.00-7,200.00	2,402.00-16,200.00	194,400.00
Centro	N/D	N/D	N/D	N/D
Comalcalco	1,050.00-5,150.00	550.00-8,250.00	1,600.00-13,400.00	160,800.00
Cunduacán	2,650.80-5,700.00	100.00-10,000.00	2,750.80-15,700.00	188,400.00
E. Zapata	NI	NI	NI	NI
Huimanguillo	N/D	N/D	N/D	N/D
Jalapa	N/D	N/D	N/D	N/D
Jalpa de Méndez	N/D	N/D	N/D	N/D
Jonuta	N/D	N/D	N/D	N/D
Macuspana	N/D	N/D	N/D	N/D
Nacajuca	N/D	N/D	N/D	N/D
Paraiso	N/D	N/D	N/D	N/D
Tacotalpa	1,400.00-5,000.00	0.00-10,400.00	1,400.00-15,400.00	184,800.00
Teapa	400.00-12,000.00	/	400.00-12,000.00	144,000.00
Tenosique	N/D	N/D	N/D	N/D

N/D= Información no disponible.

Nota:

(1) En el mínimo-máximo salario, se toma el salario máximo para la aproximación anual. (En caso de que el Presupuesto de Egresos no presente el monto anual.

Municipio	Jefes de Sección			
	Sueldos y Salarios Fijos	Prestaciones-Variables en efectivo y en especie	⁽¹⁾ Mínimo-Máximo Salario Mensual (Percepción Ordinaria Neta) 1 persona	Salario Aproximado Anual (por persona)
Balancán	N/D	N/D	N/D	N/D
Cárdenas	N/D	N/D	N/D	N/D
Centla	N/D	N/D	N/D	N/D
Centro	N/D	N/D	N/D	N/D
Comalcalco	N/D	N/D	N/D	N/D
Cunduacán	N/D	N/D	N/D	N/D
E. Zapata	2,000.00-8,800.00	200.00-7,000.00	2,200.00-15,800.00	189,600.00
Huimanguillo	N/D	N/D	N/D	N/D
Jalapa	N/D	N/D	N/D	N/D
Jalpa de Méndez	N/D	N/D	N/D	N/D
Jonuta	N/D	N/D	N/D	N/D
Macuspana	N/D	N/D	N/D	N/D
Nacajuca	N/D	N/D	N/D	N/D
Paraiso	N/D	N/D	N/D	N/D
Tacotalpa	N/D	N/D	N/D	N/D
Teapa	400.00-10,000.00	/	400.00-10,000.00	120,000.00
Tenosique	N/D	N/D	N/D	N/D

N/D= Información no disponible.

Nota:

(1) En el mínimo-máximo salario, se toma el salario máximo para la aproximación anual. (En caso de que el Presupuesto de Egresos no presente el monto anual.

Que, entre 2007 y 2016 la economía tabasqueña creció favorablemente en dos trimestres solamente. El decrecimiento ha prevalecido en 38 trimestres de dicho periodo y la tendencia se ha mantenido en los 4 trimestres de 2017, por lo que Tabasco requiere planeación, vinculando la educación y tecnología para rescatar la vocación económica tradicional en desarrollo regional, subregional y municipal para recuperarse de la recesión.

Que, Tabasco presentó una variación a tasa anual en el total de su economía para el primer trimestre de 2018 de -3 por ciento, es decir, continúa una tendencia negativa. Las Actividades Primarias tuvieron una caída anual de -0.9 por ciento. Las Actividades Secundarias fueron las que más influyeron en el comportamiento de la Entidad, registrando un retroceso de -3.6 por ciento. Por su parte, las Actividades Terciarias reportaron un decremento anual de -2 por ciento, lo anterior de acuerdo a datos del Inegi. El Poder Público, en consecuencia, debe orientar el presupuesto a la reactivación económica.

Que, ha sido un hecho indebido y replicado en el Estado, que, a los delegados, subdelegados, jefes de sección y jefes de sector municipales, se les proporcionen contraprestaciones económicas al margen de la legalidad; desvirtuando la esencia de las funciones de estas autoridades municipales. No habiendo mandato expreso ni referencia histórica de pago, ni sustento en el régimen jurídico presupuestal, resultan ilegales las percepciones a los delegados, subdelegados, jefes de sección y jefes de sector municipales, y es necesario legislar contundentemente en este sentido, por lo que proponemos modificar los artículos 99 y 100 de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco	Reforma
<p>Artículo 99. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán en forma genérica, las siguientes funciones:</p> <p>I. Realizar las acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades;</p> <p>II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias</p>	<p>Artículo 99. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección <u>tendrán las atribuciones siguientes:</u></p> <p>I. Realizar las acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, promoviendo la participación ciudadana democrática y plural;</p> <p>II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias</p>

<p>al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;</p> <p>III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención;</p> <p>IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;</p> <p>V. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación correspondiente;</p> <p>VI. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones; y</p> <p>VII. Las demás que les otorguen otras leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.</p>	<p>al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;</p> <p>III. Coadyuvar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención;</p> <p>IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;</p> <p>V. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación correspondiente;</p> <p>VI. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones; y</p> <p>VII. Las atribuciones deberán ser reglamentadas distribuyendo competencias.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Limitaciones de los Delegados</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II Prohibiciones a los Integrantes de las Delegaciones Municipales</p>
<p>Artículo 100. Queda prohibido a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección:</p> <p>I. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o</p>	<p>Artículo 100. Los cargos de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, son honoríficos, quedando prohibido:</p> <p>I. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o</p>

<p>intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;</p> <p>II. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno; y</p> <p>III. Y demás prohibiciones establecidas en la presente Ley y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p>intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;</p> <p>II. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno; y</p> <p>III. Recibir cualquier tipo o modalidad de remuneración por el desempeño de su cargo.</p> <p>Además de las prohibiciones establecidas en la presente Ley y en otras disposiciones aplicables.</p>
---	---

En consecuencia, y por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de Poder Revisor de Constitución o Constituyente Permanente Local, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 99 y 100 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** apartado A, fracción VIII inciso a), del artículo 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 99. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán las atribuciones siguientes:

I. Realizar las acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, promoviendo la participación ciudadana democrática y plural;

II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;

III. Coadyuvar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención;

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;

V. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación correspondiente;

VI. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones; y

VII. Las atribuciones deberán ser reglamentadas distribuyendo competencias.

Capítulo II

Prohibiciones a los Integrantes de las Delegaciones Municipales

Artículo 100. Los cargos de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, son honoríficos, quedando prohibido:

I. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;

II. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno; y

III. Recibir cualquier tipo o modalidad de remuneración por el desempeño de su cargo.

Además de las prohibiciones establecidas en la presente Ley y en otras disposiciones aplicables.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Segundo. En la convocatoria para la elección de Delegados y Subdelegados, se deberá especificar que la naturaleza del cargo es honorífica y de igual manera en las constancias de mayoría.

Tercero. En los documentos donde se acredite la designación de los Jefes de Sector y de Sección deberá especificarse que la naturaleza del cargo es honorífica.

Cuarto. Se deroga el Tercer Párrafo adicionado al Artículo Octavo Transitorio en el Decreto 005 de fecha 19 de marzo de 2016 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento E No. 7673.

Recinto Legislativo del Estado, Villahermosa, Tabasco a 5 de septiembre de 2018.

**SÓLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO,
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN**

**Fracción Parlamentaria del Partido
Morena**

DIP. JULIA PARDO CONTRERAS

DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA.

DIP. TOMÁS BRITO LARA.

DIP. CHARLIE VALENTINO LEÓN FLORES VERA.

DIP. MANUEL ANTONIO GORDILLO BONFIL.

DIP. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY.

DIP. DANIEL CUBERO CABRALES

DIP. JAQUELINE VILLAVERDE ACEVEDO.

DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA.

DIP. JUANA MARIA ESTHER ALVAREZ HERNANDEZ.

DIP. JOSE CONCEPCION GARCIA GONZALEZ.

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PEREZ.

DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALA.

DIP. CRISTINA GUZMAN FUENTES.

DIP. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES.

DIP. KARLA MARIA RABELO ESTRADA.

DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.

DIP. BRAULIO EXEQUIAS ESCALANTE CASTILLO.

DIP. CARLOS MADRIGAL LEVA.



DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ.



DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO.

